



**CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA**  
**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2020 - EXPEDIENTE N° 03/2019**

**ART. 1 - NOMBRE DEL ORGANISMO LICITANTE:** Consejo Asesor de la Magistratura.

**ART. 2 - OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE SILLAS, CORTINAS Y ESTANTERIAS PARA EL NUEVO EDIFICIO DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA" conforme el Anexo I – "Especificaciones Técnicas, Anexo II" - "Planos"-, Anexo III - "Normas de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente"- que se adjuntan y forman parte del presente pliego; y el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
I	SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO	6
II	SILLON EJECUTIVO RESPALDO MEDIO	54
III	BANQUETA GIRATORIA ALTA	2
IV	SILLA FIJA	121
V	SILLON INDIVIDUAL	14
VI	SILLON RECEPCION	6
VII	SILLON DOS CUERPOS CON MESA BAJA	1
VIII	ESTANTERIA METALICA	20
IX	CORTINAS ROLLER	106,53 mts.

**MARCA:** La marca consignada en algunos productos no constituye de por sí causal de exclusividad. Debe entenderse que si se menciona alguna marca o tipo, es al solo efecto de señalar características generales del objeto pedido, sin que ello implique que no pueda el proponente ofrecer un artículo similar de otra marca o tipo (Art. 11 del Dcto. Ac. 22/1).

**GARANTÍA:** El oferente garantizará que los muebles y accesorios objeto del presente, estarán libres de defectos atribuibles a materiales, proceso de armado, o cualquier acto y omisión del proveedor, que pudiera producirse en ocasión del uso normal y habitual de los bienes, durante 180 (ciento ochenta) días corridos a partir de la recepción definitiva.

Las reparaciones, adiciones o cambios que deban efectuarse en los muebles por fallas de fábrica o que se hallan originado en su armado, flete o traslado, serán a cargo de la

  
Dra. MARÍA SOFÍA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

adjudicataria y se llevarán a cabo "in situ". El Consejo de la Magistratura exigirá su inmediata reposición.

**ART. 3 – CÓMPUTOS DE PLAZOS:** Los términos y plazos que comprende el presente acto, se computarán en días hábiles. Si el día del cumplimiento fuere inhábil, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil inmediato siguiente. Los periodos de ferias judiciales o los que eventualmente se declarasen como recesos administrativos, serán considerados días inhábiles.

**ART. 4 – RETIRO DEL PLIEGO:** El pliego es gratuito y podrá retirarse hasta el día      /      / **2020** en el Consejo Asesor de la Magistratura, sito en calle 9 de julio n° 541, S. M. de Tucumán, o podrá obtenerse desde el portal web oficial de la Provincia en el siguiente enlace: [http://rig.tucuman.gov.ar/obras\\_publicas/compras\\_2009/ver\\_llamados\\_compras\\_avanzado.php](http://rig.tucuman.gov.ar/obras_publicas/compras_2009/ver_llamados_compras_avanzado.php). Del mismo modo en el portal del Consejo Asesor de la Magistratura [www.camtucuman.gov.ar](http://www.camtucuman.gov.ar).

**ART. 5 – LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** Las ofertas deberán presentarse en Consejo Asesor de la Magistratura sito en calle 9 de julio n° 541, S. M. de Tucumán, hasta las 10:00 horas del día      /      / **2020** indefectiblemente.

**ART. 6 – ACEPTACIÓN:** Dado el carácter del presente acto licitatorio y su régimen legal y de consultas, no se admitirá después de la presentación de las propuestas, ningún reclamo fundado en desconocimiento o errónea interpretación de los caracteres que dichos documentos especifican.

La presentación de las propuestas implica que el oferente ha estudiado cuidadosamente todos los documentos del presente procedimiento y obtenido los informes necesarios y cualquier otro que pudiera influir en la determinación de la provisión, debiendo formular previamente todas las consultas al contratante según lo previsto en el presente, corriendo por lo tanto bajo su exclusiva responsabilidad los perjuicios que pudieren derivarse de la inobservancia de la presente disposición.

Por el solo hecho de presentar una propuesta, el oferente declara conocer y aceptar el contenido de los pliegos de condiciones generales, particulares y anexos correspondientes.

**ART. 7 – LUGAR Y ACTO DE APERTURA:** Las propuestas se abrirán en lugar y día indicados en el Art. 5 y con las formalidades que establecen los artículos 35 al 40 del Reglamento de compras y contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Dto. Ac. 22/1).

Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá propuesta alguna ni modificaciones de las ya presentadas. No podrán efectuarse pedidos de explicación o aclaración que interrumpan el acto,



sino que los mismos se harán efectivos una vez que se haya concluido la apertura de la totalidad de los sobres – propuestas, al solo efecto de dejar constancia de dichas observaciones en el acta de apertura y ajustándose estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el acta de apertura.

**ART. 8 – PRESENTACIÓN DE LA OFERTA BÁSICA U OBLIGATORIA:** Adicionalmente a lo establecido en los art. 4, 5, 6, 7 y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, las ofertas básicas u obligatorias para éste proceso licitatorio deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- a) Modalidad de Cotización: La cotización será por ítem. Podrán cotizarse todos o algunos de los ítems previstos, siempre que se coticen la totalidad de unidades de cada ítem.
- b) Moneda de Cotización: En pesos (\$), no aceptándose cotizaciones en moneda extranjera.
- c) La propuesta se efectuará con IVA incluido dado el carácter de consumidor final del Consejo Asesor de la Magistratura.
- d) Sin cláusula de ajuste de precios.
- e) Deberán presentar copia de constancias de inscripción impositivas de AFIP y DGR. El Consejo Asesor de la Magistratura es agente de retención en el Impuesto a las Ganancias, SUSS, IVA, Impuesto a los Ingresos Brutos y Tributo Económico Municipal. En caso de no estar alcanzado, revestir el carácter de exentos o no sujetos a retención en alguno de los tributos citados, deberá adjuntar copia de la documentación que avale esa condición.
- f) Deberán presentar copia de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexos, conformada por el firmante de la oferta.
- g) Queda expresamente establecido que los oferentes deberán cotizar la provisión solicitada de modo que resulte ADECUADA a las especificaciones, requisitos y demás recaudos contenidos en los instrumentos que rigen esta licitación y, aun cuando no se enuncien todos los elementos precisos al respecto, su satisfacción no dará lugar a reconocimiento especial bajo ningún concepto.

**ART. 9 – FORMULACIÓN DE OFERTAS ALTERNATIVAS:** NO SE ACEPTARÁN.

**ART. 10 – ANTECEDENTES:** El oferente deberá adjuntar nota en carácter de Declaración Jurada, en la que se manifieste expresamente, que posee capacidad legal para contratar y que no se encuentra alcanzada por las causales previstas en el Art. 108 de Dto. Ac.22/1.

**ART. 11 – GARANTÍAS:** Las garantías aludidas en el Art. 10 del PBCG deberán constituirse a favor del Consejo Asesor de la Magistratura.

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASesor de la Magistratura

En caso de constitución de la garantía prevista en el Art. 10 inc. a) del citado Pliego, deberá realizarse mediante depósito bancario en la cuenta corriente N° 362200000524986 del Banco Macro S.A. - Sucursal Tribunales.

**ART. 12 – INSPECCIÓN PREVIA:** Deberá acompañar con la propuesta una constancia de inspección previa del lugar de trabajo extendida por el Consejo Asesor de la Magistratura.

**ART. 13 – PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:** Los precios que se coticen deberán mantenerse por un plazo mínimo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles judiciales contados a partir de la fecha del acto de apertura, a fin de posibilitar los estudios analíticos y de evaluación de las propuestas. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por periodos de 30 (treinta) días hábiles, si el oferente no hiciere saber expresamente su decisión de desistir de la misma con por lo menos 10 (diez) días hábiles de antelación al vencimiento del periodo determinado. El incumplimiento de mantener la oferta durante el plazo inicial y sus prórrogas consecutivas, es causal de la pérdida de la garantía.

**ART. 14 – OFERTAS PRESENTADAS – PRECISIONES, ACLARACIONES, ETC:** La Comisión de Pre-adjudicaciones se reserva el derecho, en cualquier etapa del proceso licitatorio con anterioridad a la adjudicación, de formular a cualquiera de los licitantes, los pedidos de precisiones, aclaraciones o ampliaciones sobre las ofertas presentadas que estime necesarias o convenientes.

**ART. 15 – LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES – RECEPCIÓN PROVISORIA:** Los muebles deberán entregarse, armarse e instalarse en el edificio del Consejo Asesor de la Magistratura ubicado en la calle Congreso n° 361, San Miguel de Tucumán. La distribución de los mismos se realizará conforme planos del Anexo II – “Planos”.

La entrega de los bienes adjudicados se efectuará en el lugar de destino mencionado y el flete, acarreo, descarga, impuestos y todos los gastos necesarios para entregarlos en los lugares indicados, estarán a cargo exclusivo del adjudicatario.

En el caso que se produzcan traslados de Oficinas que implique modificaciones al Anexo I, éstas serán comunicadas a los proveedores.

**ART. 16 – PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Para completar la provisión solicitada, el adjudicatario dispondrá de 40 (cuarenta) días corridos a contar desde la formalización del contrato, el cual se configura al recibir la orden de compra respectiva, pudiendo el oferente reducir dicho plazo en su propuesta, pero no ampliarlo.



La falta de entrega de la provisión adjudicada en el plazo estipulado en el presente artículo, dará lugar a la mora automática sin necesidad de emplazamiento judicial o extrajudicial alguno.

**ART. 17 – RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Se cumplimentará cuando el Consejo Asesor de la Magistratura haya verificado el estricto cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el presente proceso licitatorio. El adjudicatario deberá presentar el/los correspondiente/s remito/s en original con el detalle de los bienes y/o servicios entregados.

**ART. 18 – INDEMNIDAD:** El adjudicatario se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Consejo Asesor de la Magistratura, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona, cualquiera fuera la causa del reclamo.


**ART. 19 - PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE LAS FACTURAS:** Las facturas deberán emitirse a nombre del Consejo Asesor de la Magistratura, a consumidor final IVA incluido, adjuntando la/s órdenes de compra con el respectivo sellado de Ley, si correspondiere, debiendo ser presentadas en la Secretaría Administrativa del Consejo Asesor de la Magistratura. Las facturas que presenten los proveedores serán conformadas dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de los bienes entregados por los adjudicatarios. Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha mencionada precedentemente, el plazo indicado se computará a partir del día siguiente al de su presentación.

Si las facturas se presentaren en las oficinas o locales en que se hubieran entregado los elementos, los responsables las remitirán de manera inmediata al servicio administrativo, debiendo dejarse constancia de la fecha de recepción en las mismas.

En caso de rechazo u observación de los bienes o servicios entregados, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámites o retenidas, hasta la regularización de las deficiencias advertidas, según el caso.

**ART. 20 – FORMA Y PLAZO DE PAGO:** Las provisiones que se adjudiquen y sean cumplimentadas en tiempo y forma y a total satisfacción del Consejo Asesor de la Magistratura, serán abonadas a los 20 y 40 días en proporción al mobiliario efectivamente entregado y conforme informe que elabore la contraloría. El pago tendrá lugar dentro de los diez días siguientes de producida la recepción definitiva de los bienes licitados.

**ART. 21 – PLIEGOS CONFORMADOS:** El oferente deberá adjuntar una copia de los pliegos de condiciones conformados por el firmante de la oferta económica.

  
Dra. MARÍA SOFÍA NACUL  
SECRETARÍA  
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

**ART. 22 – CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA:** Sin perjuicio de lo estipulado en el Art. 6 inc. 7 del PBCG, se exigirá a los oferentes, previo a la adjudicación y en caso de encontrarse vencido, presenten el certificado de libre deuda extendido por la DGR de la provincia con fecha válida.

